



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA No. S-MC-015-2026
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01**

AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. S-MC-015-2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, TIPO MINI SPLIT, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO – ATLÁNTICO”.

Entre los suscritos, por una parte, AMETH JUAN HANNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.073.668, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO, en su calidad de alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar el presente acto contractual, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE; y por la otra, INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., identificada con NIT. 900.814.107-8, representada legalmente por JUAN ISAAC MARTÍNEZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.943.823 de Magangué, Bolívar, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Municipio de Luruaco – Atlántico adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. S-MC-015-2026, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, TIPO MINI SPLIT, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO – ATLÁNTICO”.

SEGUNDA. Que mediante Comunicación de Aceptación de Oferta de fecha ____ de julio de 2026, EL MUNICIPIO aceptó expresa e incondicionalmente la oferta presentada por INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., constituyéndose dicha comunicación junto con la oferta en el contrato celebrado, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

TERCERA. Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de TREINTA MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$30.002.285).

CUARTA. Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue establecido en treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.

QUINTA. Que durante la ejecución contractual se identificó la necesidad de incorporar materiales, elementos y servicios complementarios que resultan indispensables para garantizar la adecuada instalación, conexión, puesta en funcionamiento y operación de los equipos de aire acondicionado objeto del contrato.

SEXTA. Que, en particular, se identificó la necesidad de adicionar elementos y actividades relacionados con la instalación de tuberías de conexión, suministro de cableado eléctrico, adecuaciones eléctricas, instalación de protecciones eléctricas, bases de soporte y desmonte de los equipos de aire acondicionado existentes.

SÉPTIMA. Que los nuevos ítems guardan relación directa, necesaria y complementaria con el objeto contractual inicialmente pactado, por cuanto permiten garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, sin que se modifique la naturaleza ni la finalidad del objeto contractual.

OCTAVA. Que mediante solicitud de adición en tiempo y valor se justificó técnica y administrativamente la necesidad de incorporar los nuevos ítems, por un valor total de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$11.898.000) y ampliar el plazo de ejecución en diez (10) días.

NOVENA. Que la adición solicitada se encuentra dentro de los límites legales aplicables a las adiciones contractuales y deberá contar con la correspondiente disponibilidad y registro presupuestal,



así como con los demás requisitos jurídicos, técnicos y administrativos exigibles.

DÉCIMA. Que existe la necesidad de garantizar la ejecución integral del objeto contractual y evitar que los equipos adquiridos queden sin las condiciones técnicas necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR

Adicionar al valor inicial del contrato la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$11.898.000), de conformidad con los nuevos ítems y cantidades que se incorporan mediante el presente Otrosí.

En consecuencia, el valor total del contrato, con la presente adición, asciende a la suma de:

CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$41.900.285).

La presente adición corresponde aproximadamente al 39,65 % del valor inicial del contrato.

SEGUNDA. – INCORPORACIÓN DE NUEVOS ÍTEMS

Se incorporan al contrato los siguientes ítems, necesarios para la correcta ejecución integral del objeto contractual:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total
1	Kit de tubería de 1/4 y 3/8 para instalación de aire acondicionado	13	Kit	\$280.000	\$3.640.000
2	Cable de cobre No. 12, rollo de 100 metros	4	Rollo	\$430.000	\$1.720.000
3	Servicio de mano de obra para adecuación e instalación de la parte eléctrica	1	Servicio	\$3.000.000	\$3.000.000
4	Taco/breaker de 15 amperios	26	Unidad	\$30.000	\$780.000
5	Base de soporte para aires acondicionados	8	Unidad	\$140.000	\$1.120.000
6	Servicio de desmonte de aires acondicionados existentes	13	Unidad	\$126.000	\$1.638.000
TOTAL ADICIÓN					\$11.898.000

Los valores unitarios establecidos en el cuadro anterior se mantendrán durante la ejecución de las actividades correspondientes a la presente adición.

TERCERA. – AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Modificar la cláusula QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN de la Comunicación de Aceptación de Oferta, en el sentido de adicionar DIEZ (10) DÍAS al plazo inicialmente establecido.

En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato será de CUARENTA (40) DÍAS, contados en los términos establecidos en el contrato inicial y de conformidad con la fecha efectiva del acta de inicio y las disposiciones aplicables.

La ampliación del plazo tiene como finalidad permitir la ejecución de los nuevos ítems incorporados mediante el presente Otrosí, así como garantizar la adecuada instalación, conexión, puesta en funcionamiento y entrega de los equipos objeto del contrato.

CUARTA. – FORMA DE PAGO

La forma de pago establecida en la cláusula CUARTA – FORMA DE PAGO del contrato inicial continuará vigente y será aplicable al valor adicional incorporado mediante el presente Otrosí.

En consecuencia, EL MUNICIPIO realizará los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el



Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como los demás documentos exigidos para el trámite del pago.

QUINTA. – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar y/o ajustar las garantías contractuales inicialmente constituidas, de manera que las mismas amparen el valor total resultante de la presente modificación y la ampliación del plazo contractual.

En consecuencia, las garantías deberán ajustarse teniendo como base el nuevo valor contractual de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$41.900.285) y el nuevo plazo de ejecución, manteniendo como mínimo los amparos, porcentajes y vigencias establecidos en el contrato inicial, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio/bienes	5 % del valor total del contrato	Plazo contractual y un (1) año más, conforme a lo establecido en el contrato inicial

La modificación de las garantías deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO como requisito para la ejecución de la presente modificación, cuando resulte exigible.

SEXTA. – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y del presente Otrosí continuará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO, o del funcionario que sea formalmente designado para tal efecto.

El supervisor deberá verificar la correcta ejecución de los nuevos ítems, las cantidades efectivamente suministradas o ejecutadas, la calidad de los materiales y servicios, y el recibo a satisfacción de las actividades objeto de la presente adición.

SÉPTIMA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de la presente adición será respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 20260812004 de fecha del 12 de agosto del 2026, y una vez cumplidos los requisitos correspondientes, con el respectivo Registro Presupuestal –

OCTAVA. – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS NUEVOS ÍTEMS

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y/o ejecutar los nuevos ítems incorporados mediante el presente Otrosí, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas, las condiciones de calidad, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor.

Así mismo, deberá garantizar que las actividades de instalación, adecuación eléctrica, montaje, conexión y desmonte sean realizadas por personal idóneo y bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

NOVENA. – NO MODIFICACIÓN DEL OBJETO

La presente modificación no altera la naturaleza ni la finalidad del objeto contractual inicialmente establecido. Los nuevos ítems corresponden a actividades, materiales y servicios complementarios directamente relacionados con la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado objeto del contrato.

DÉCIMA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, derechos y deberes establecidos en la Comunicación de Aceptación de Oferta, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, en los estudios previos y demás documentos que integran el contrato, que no sean modificados expresamente mediante el presente Otrosí, continúan vigentes y sin modificación



alguna.

DÉCIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Otrosí se perfeccionará con su suscripción por las partes y para su ejecución deberá contar con el cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos correspondientes, incluyendo la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las modificaciones de las garantías, cuando haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. – INTEGRACIÓN

El presente Otrosí hace parte integral del contrato derivado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. S-MC-015-2026 y deberá interpretarse conjuntamente con la Comunicación de Aceptación de Oferta, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los estudios previos, la invitación pública y los demás documentos que integran el expediente contractual.

Para constancia, se suscribe el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 en la plataforma secop dos del Municipio de Luruaco